



INSTRUCTIVO

PROCESO DE ELECCIONES

CONSEJEROS NACIONALES Y REGIONALES

El presente instructivo tiene por función informar a los colegiados y posibles candidatos a Consejeros Nacionales y Regionales, sobre los requisitos que deben cumplir para poder postularse a los cargos indicados, de las condiciones que son necesarias para que su postulación pueda ser legítimamente aprobada y de las características propias del proceso eleccionario en nuestra Orden. El presente instructivo ha sido elaborado de acuerdo a las normas establecidas en los Estatutos y el Reglamento de Elecciones de la asociación. Por último, se hace presente que los plazos a que se hace referencia en el presente instrumento han sido contabilizados como días corridos, según lo instruido en el artículo 24 del Reglamento antes citado.

I. REQUISITOS DE POSTULACIÓN E INCOMPATIBILIDADES.

A.- Cargo de Consejero Nacional.

A.1.- Requisitos.

El interesado en postular al cargo de Consejero Nacional deberá cumplir con los siguientes requisitos de conformidad al artículo 14 de los Estatutos de la Asociación y artículo 7° del Reglamento de Elecciones:

- Ser Chileno;
- Estar en posesión del título de cirujano dentista durante cinco años a lo menos o el haber presidido un Consejo Regional por un año a lo menos;
- Estar inscrito, en forma ininterrumpida, en los registros del Colegio durante los últimos cinco años a lo menos;
- No haber sido objeto de medidas disciplinarias por parte del Colegio, ni de los Tribunales de Ética competentes, en los últimos cinco años;
- No haber sido condenado por crimen o simple delito;
- No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución o las leyes;
- En caso de ser funcionario público, no haber sido sancionado en los últimos cinco años con las medidas disciplinarias de suspensión del empleo o destitución;
- Encontrarse al día en el pago de sus cuotas sociales, lo que se acreditará mediante un certificado de la correspondiente Tesorería; y
- No haber sido objeto de medida disciplinaria por parte del Colegio, ni de los Tribunales de Ética durante los últimos cinco años.

A.2.- Incompatibilidades.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos de la Asociación será incompatible el cargo de Consejero Nacional:



- Con el cargo de Consejero Regional o miembro de un Tribunal de Ética;
- Con un cargo de confianza exclusiva del Presidente de la República; y
- Con el cargo de Superintendente, Director de Servicios Públicos Descentralizados y Director del Fondo Nacional de la Salud.

B.- Cargo de Consejero Regional.

B.1.- Requisitos.

El interesado en postular al cargo de Consejero Regional deberá cumplir con los siguientes requisitos de conformidad al artículo 27 de los Estatutos de la Asociación:

- Ser chileno;
- Estar en posesión del título de cirujano dentista durante dos años a lo menos;
- Estar inscrito, en forma ininterrumpida, en los registros del Colegio durante los últimos dos años a lo menos. Además acreditar que vive en el área geográfica correspondiente;
- No haber sido objeto de medidas disciplinarias por parte del Colegio, ni de los Tribunales de Ética competentes, en los últimos cinco años, ni en Chile ni en el extranjero;
- No haber sido condenado, ni hallarse actualmente procesado por crimen o simple delito;
- No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución, las leyes o los presentes estatutos y sus reglamentos;
- En caso de ser funcionario público, no haber sido sancionado en los últimos cinco años con las medidas disciplinarias de suspensión del empleo o destitución;
- Encontrarse al día en el pago de sus cuotas sociales, lo que se acreditará mediante un certificado de la correspondiente Tesorería; y
- No haber sido objeto de medida disciplinaria por parte del Colegio, ni de los Tribunales de Ética durante los últimos cinco años.

B.2.- Incompatibilidades.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos de la Asociación las incompatibilidades para ser miembro de un Consejo Regional serán las mismas que las señaladas en el artículo 15 de los Estatutos de la Asociación respecto de los Consejeros Nacionales.

II.- PROCESO DE POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.

De conformidad a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Elecciones, la inscripción de candidatos se realizará para el caso de Consejeros Nacionales ante el Secretario General del Consejo Nacional y en el caso de candidaturas para el cargo de Consejero Regional ante el Secretario Regional respectivo.

Se hace presente que respecto de Consejeros Nacionales o Regionales en actual ejercicio, que quisieran presentar sus postulaciones, éstos tendrán que efectuar su renuncia al cargo **desde el día 16 de Abril del año 2018 hasta el día 23 de Abril del mismo año**. La renuncia deberá ser entregada de forma escrita en la Secretaría correspondiente a la jurisdicción donde el colegio se encuentre inscrito.

La inscripción de las candidaturas deberá realizarse antes de las 21:00 del trigésimo (30) día anterior al que deba iniciarse la elección, por lo cual y como las elecciones de Consejeros Nacionales



y Regionales se iniciarían el día 24 de Mayo del presente, la inscripción de candidaturas deberá realizarse **antes de las 21:00 horas del día 24 de Abril de 2018.**

Cada candidatura deberá tener el patrocinio (firmado) del siguiente número de colegiados:

- I. **Para el cargo de Consejero Nacional:** 10 firmas de colegiados inscritos y al día con sus obligaciones económicas con el Colegio.
- II. **Para el cargo de Consejero Regional:** 3 firmas de colegiados inscritos en el Consejo Regional respectivo, al día con sus obligaciones económicas con el Colegio.

Se considerará colegiado al día **para efecto de las postulaciones**, a aquellos que se encuentren con sus cuotas de colegiaturas pagadas al día **31 de Enero 2018.**

- La postulación deberá constar por escrito y contener:
 - I.- Nombre del candidato y su declaración de aceptación al cargo que postula.
 - II.- Declaración de estar en posesión de los requisitos indicados en el apartado anterior del presente instructivo para ejercer el cargo.
 - III.- Designación de dos apoderados (uno titular y otro suplente), que deberán estar al día con sus obligaciones para con el Colegio.
 - IV.- Reseña curricular del candidato (no más de 10 líneas).
 - V.- Fotografía tipo pasaporte, de no más de un año de antigüedad.

Las Secretarías de los Consejos respectivos deberán difundir las reseñas curriculares y fotografía de los candidatos, con la debida anticipación a la elección, dentro de sus respectivas jurisdicciones (Ver inciso 2do del artículo 10 del Reglamento de Elecciones).

III.- ¿QUIÉNES PUEDEN VOTAR EN LAS ELECCIONES DE CONSEJEROS NACIONALES Y REGIONALES?

Tendrán derecho a sufragio los Cirujano Dentistas inscritos en los registros del Colegio y que tengan al día sus cuotas sociales, para lo cual las Tesorerías darán su conformidad hasta el mismo día del desarrollo del proceso eleccionario, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 3° del Reglamento Elecciones.

Se considerará colegiado al día **para efecto de las votaciones** a aquellos que se encuentren con sus cuotas de colegiatura pagadas al día **28 de Febrero del año 2018.**

IV.- FORMA Y CARACTERÍSTICAS DEL VOTO.

- El voto para Consejeros Nacionales y Regionales tendrá el carácter de personal y secreto.
- Los Colegiados votarán en las Comisiones Receptoras de Sufragios expresamente autorizadas.
- a) En casos calificados será posible realizar un **“voto por correo”**, el cual deberá ser expedido por el colegiado con una anticipación no inferior a seis días a la fecha del término de la votación, es decir, **antes del día 19 de Mayo de 2018**, situación que se comprobará con el matasello certificado del correo. Se hace presente que el plazo antes citado vence el día domingo 20 de Mayo del presente, razón por la cual se adelantó al día hábil anterior.
- Los requisitos de forma para realizar esta modalidad de votación son los siguientes:
 - I. Enviar carta certificada dirigida al Secretario del respectivo Consejo.



- II. Enviar un sobre cerrado que justifique su no concurrencia a su sector de votación, identificándose en forma debida y acompañando certificado de pago de cuotas.
(Para estos efectos será válido el emitido por la tesorería correspondiente)
 - III. Deberá incluir dentro del sobre otro sobre cerrado con el voto.
- Sobre el particular se hace presente que el voto estará disponible, a partir del lunes 30 de Abril del presente para ser descargado desde la página web del Colegio www.cirujanodentistas.cl. Una vez descargado el voto deberá procederse a su impresión y llenado (completar una cruz con una raya vertical frente al nombre del candidato de su preferencia). Los sufragios recibidos por carta, se computarán cuando se reúnan los requisitos indicados en el artículo 4º del Reglamento de Elecciones, y cuando la firma sea autorizada como fidedigna por el Secretario del Consejo respectivo. Estos votos se ingresarán a la urna al término del proceso eleccionario, previa anotación en el Libro de Elecciones. El ingreso a la urna lo hará el Secretario del Consejo respectivo, personalmente.
 - Cada colegiado podrá votar únicamente por un solo candidato, si se votó por más de una preferencia se tendrá por nulo tal voto.
 - Los colegiados electores votarán en las elecciones para llenar los cargos de Consejero Nacional y Regional, en cédulas sin marca aparente, en las cuales los nombres de los candidatos precedidos por una raya horizontal deberán imprimirse bajo el siguiente encabezamiento "Cédula para elección de Consejeros Nacionales", a continuación los nombres de los candidatos, "Cédula para elección de Consejeros Regionales", a continuación el nombre de los candidatos.
 - Cada votante deberá con lápiz grafito, completar una cruz con una raya vertical frente al nombre del candidato de su preferencia.

V.- COMISIONES RECEPTORAS DE SUFRAGIOS.

- Con 15 días de anticipación a la elección, cada Consejo **designará** las Comisiones Receptoras de Sufragios que sean necesarias, compuestas por 3 Cirujanos Dentistas colegiados con derecho a voto que no sean candidatos ni apoderados de candidaturas. (Ver artículo 11 del Reglamento Elecciones). Entre los colegiados designados escogerán un Presidente, un Secretario y un Vocal.
- Las comisiones receptoras funcionaran en las sedes del Colegio. Sin embargo, los Consejos quedarán facultados para autorizar el funcionamiento de otros locales, cuando razones de lejanía o dispersión de sufragantes, así lo justifique.
- Los Consejos determinaran días y horas en que funcionaran las Comisiones Receptoras, no pudiendo exceder de tres días y de 18 horas en total.
- Las elecciones que se convoquen simultáneamente para los Consejeros Nacionales y Regionales se votarán en cédulas separadas. Los votos serán confeccionados por los consejeros respectivos (Ver artículo 14 del Reglamento Elecciones).
- Todas las resoluciones que se tomen en torno a las comisiones receptoras (a modo ejemplar: instalar un local fuera de la sede) deberán contenerse en acuerdos del respectivo Consejo y



deberán comunicarse a la Secretaría General, en forma previa al inicio del proceso de votación.

VI.- LISTAS DE CANDIDATOS.

En relación a la confección de las listas, el inciso 3ro del artículo 9 del Reglamento de Elecciones prescribe que *“al segundo día del término del plazo de presentación de candidaturas, la Secretaria del Consejo respectivo procederá a confeccionar una lista única de candidatos, en el orden de precedencia que corresponda, de acuerdo con el sorteo que se realizará públicamente al efecto y cuyo resultado se fijará en un lugar visible de la sede del Colegio y este se difundirá entre los colegiados”*.

VII.- CASO EN QUE NO SE REALIZAN ELECCIONES.

No se realizarán elecciones de Consejeros cuando el número de candidatos sea igual o inferior al número de Consejeros a elegir, proclamándose como electos los candidatos presentados (Ver inciso 2° del artículo 22 del Reglamento de Elecciones).

VIII.- PUBLICACIONES.

La convocatoria a elecciones de Consejeros Nacionales y Regionales deberá publicarse por el Consejo Nacional y por los Consejos Regionales, en un diario de circulación nacional, y en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad sede del Consejo respectivo, a lo menos, debiendo verificarse la primera con 15 días de anticipación a la fecha inicial de la elección y la última con 5 días de ésta.

De acuerdo a lo indicado las fechas de las publicaciones deberían ser el día **9 de Mayo del año 2018** (15 días de anticipación) y el día **19 de Mayo del año 2018** (5 días de anticipación).

Cada publicación deberá señalar los **días, horas y lugar de funcionamiento de las respectivas Comisiones Receptoras de Sufragio.**

IX.- URNA Y ESCRUTINIO DE LOS VOTOS.

Al iniciarse la elección, en presencia de los apoderados que concurran, la Comisión receptora de Sufragios, deberá cerrar la o las Urnas que se utilizarán en la votación con sello o cinta, de modo que quede asegurada. Los sellos y las cintas deberán ser firmadas por los miembros de la Comisión y Apoderados.

Una vez terminado el plazo establecido para efectuar la votación, la Comisión receptora de sufragios en presencia de los apoderados que comparezcan, en un acto público, procederá a reconocer el precintado de las urnas utilizadas, debiendo dejar testimonio de su estado en el libro de elecciones. Verificado lo anterior, el Presidente de la Comisión, la abrirá y ejecutará el escrutinio de los votos emitidos.

Serán escrutadas como nulas las cédulas que contuvieren:

- Nombres extraños a las candidaturas;
- Marcas que no correspondan al señalamiento de la preferencia;
- Marcas que contengan más de una preferencia; o
- Cualquier otra marca ajena, que la Comisión Receptora de Sufragios determine.



Las cédulas que no registren preferencias se computarán como votos en blanco.

X.- PROCLAMACIÓN.

X.1.- Consejeros Regionales.

Dentro de los 7 días siguientes al acto de escrutinio y no habiendo reclamación alguna, se reunirá el Consejo Regional respectivo, en sesión pública y proclamará formalmente elegidos a los candidatos a Consejeros Regionales que procedan. Los Secretarios de los Consejos Regionales, dentro de los 3 días siguientes al término del acto eleccionario, remitirán al Secretario Nacional del Consejo Nacional, el resultado de los escrutinios realizados.

X.2.- Consejeros Nacionales.

Dentro de los 15 días siguientes al término del proceso eleccionario nacional, con los candidatos y apoderados acreditados, se proclamará elegidos a los candidatos que correspondan.

En caso de empate entre dos o más candidatos, resultará electo el que tenga mayor antigüedad como colegiado. Lo anterior aplica igualmente para la elección de Consejeros Regionales.

María Constanza Gajardo Sandino
Abogada
Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.

Dr. Mauricio Rosenberg Díaz
Secretario Nacional
Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G.